

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 041-2020-**  
**OCI/0191-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
**PROVINCIA Y DEPARTAMENTO LIMA**

**PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO,  
CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN PARA EL USO DE LOS  
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN EL  
MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR  
EL COVID - 19**

**HITO DE CONTROL N° 1 - PROCEDIMIENTO DE  
RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS  
EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 9 AL 19 DE JUNIO DE 2020**

**JESÚS MARÍA, 26 DE JUNIO DE 2020**

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la Universalización de la Salud"

## INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 041-2020-OCI/0191-SCC

“CONTROL CONCURRENTE AL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID - 19”

HITO DE CONTROL N° 1 - PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	10
X. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE	11



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 041-2020-OCI/0191-SCC

### CONTROL CONCURRENTE AL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, CUSTODIA, DISTRIBUCIÓN Y USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR EL COVID - 19

#### HITO DE CONTROL N° 1 - PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

#### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, mediante los oficios n.ºs 233 y 234-2020-OCI/MISA de 5 de junio de 2020, respectivamente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0191-2020-041, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.ºs 100 y 144-2020-CG de 28 de marzo y 26 de mayo de 2020, respectivamente; así como, de conformidad con la Ley n.º 31016 - Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicada el 6 de abril de 2020, y que dispone que la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 82º de la Constitución Política; la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y normas de control conexas, desarrolle control sobre la emergencia sanitaria, con las modalidades de control simultáneo, con alcance para las entidades del sector público que hubieran recibido recursos públicos durante la emergencia sanitaria, sin restringir la posibilidad de actuaciones posteriores.

#### II. OBJETIVOS

##### 5.1 Objetivo general

Determinar si el procedimiento de recepción, almacenamiento, custodia, distribución para el uso de los equipos de protección personal (EPP) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, se viene realizando con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

##### 5.2 Objetivo específico

###### Hito de control n.º 1:

- Establecer si el procedimiento de recepción, almacenamiento y custodia de los equipos de protección personal (EPP) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, se viene realizando en concordancia con las normas de contrataciones y normativa aplicable.



### III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al hito de control n.º 1, al procedimiento de recepción, almacenamiento y custodia de los equipos de protección personal (EPP) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19 y que ha sido ejecutado del 08 al 09 de junio de 2020, en las instalaciones del Ministerio de Salud, ubicado en la Av. Salaverry n.º 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; no obstante, la visita de verificación se realizó los días 08 y 09 de junio de 2020, en el Hospital San Juan de Lurigancho, ubicado en la Av. Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, debido al brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario; dictándose, mediante Decreto de Urgencia n.º 025-2020 de 11 de marzo de 2020, medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo en su artículo 2 que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de dicha enfermedad.

Asimismo, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, con Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, el cual fue prorrogado por los Decretos Supremos n.ºs 051, 064, 075, 83 y 094-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de junio de 2020; igualmente, mediante el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, antes mencionado, se dispuso reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.

Así, mediante Decreto Supremo n.º 012-2020-SA de 31 de marzo de 2020, se establecieron medidas para asegurar la continuidad de las acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, indicando en su artículo 7, numeral 7.3, que "Cada establecimiento garantiza a todo el personal de salud la provisión del Equipo de Protección Personal –EPP. Complementariamente, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud –CENARES garantiza el abastecimiento y distribución del EPP".

Del mismo modo, el literal c) del numeral 7.13.2 del Documento Técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 193-2020/MINSA de 13 de abril de 2020, dispone que las IPRESS aseguren la disponibilidad de Equipos de Protección Personal (EPP) para uso de los trabajadores de salud en la cantidad y calidad adecuada en las áreas críticas y de mayor riesgo, salas de internamiento de neumología, medicina, emergencia, UCI, laboratorio, sala de procedimientos invasivos, entre otros, como parte de las medidas de protección respiratoria y estándar.

El servicio de control concurrente se ejecutó a las actividades que se desarrollan durante la recepción, almacenamiento y custodia de los Equipos de Protección de Personal (EPP), cuyo



objetivo principal es asegurar el abastecimiento continuo, oportuno y adecuado de los bienes, con el fin de garantizar que los servicios de salud se otorguen de manera constante y así optimizar la eficiencia en las operaciones del hospital, para ello se requiere realizar y ejecutar los siguientes procedimientos de almacenamiento:

### 1. Recepción

- a. Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los EPPs han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.
- b. La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).

### 2. Almacenamiento

Comprende acciones para la ubicación de los EPPs en los lugares previamente asignados. Se ejecutarán las labores siguientes:

- a. Agrupar los EPPs según su tipo, período de vencimiento, dimensión, etc.
- b. Ubicar los EPPs en el lugar que previamente se les ha designado en la zona de almacenaje. Se hará de tal manera que su identificación sea ágil y oportuna.
- c. Se evitará dividir un grupo de EPPs del mismo tipo en zonas de almacenaje diferentes.
- d. En casos que los espacios disponibles resulten reducidos, se procederá a internar el íntegro del grupo en zonas previstas para las ampliaciones.

### 3. Registro y control

- a. Ubicados los EPPs en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de EPPs registrado. Para aquellos EPPs que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra contarán con la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.
- b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra-Guía de Internamiento o Nota de Entrada a Almacén) será remitida al área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén.

### 4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los EPPs almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas. Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:



- a. Protección a los EPPs: está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.
- b. Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar: - Robos o sustracciones. - Acciones de sabotaje - Incendios - Inundaciones, etc.
- c. Protección al personal de almacén: se deben contemplar todos los aspectos de protección al personal por los daños que puedan causar a su integridad física; con tal fin se les dotará de los equipos e implementos necesarios para la adecuada manipulación de materiales.

#### V. SITUACIONES ADVERSAS:

De la revisión efectuada al procedimiento de recepción, almacenamiento y custodia de los equipos de protección personal (EPP) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el Coronavirus (SARS-Cov-2), se ha identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido procedimiento, las cuales se exponen a continuación:

##### 1. INADECUADAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA TEMPORAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PONE EN RIESGO SU CONSERVACIÓN Y ÓPTIMA DISPONIBILIDAD PARA EL USO Y PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD CONTRA EL COVID - 19.

El almacén general, según normativa<sup>1</sup>, debe contar con áreas físicas de uso específico, como el área de recepción, que debe encontrarse claramente separada y delimitada, de tal forma que permita la adecuada revisión de los documentos presentados por el proveedor y la correcta verificación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios siguiendo el procedimiento respectivo.

Al respecto, en las visitas efectuadas los días 8 y 9 de junio del año en curso, a las instalaciones del almacén general del Hospital San Juan de Lurigancho, se advirtió que los equipos de protección personal (EPP) se encontraban almacenados en cajas apiladas en el área de recepción del almacén, ocasionando la congestión y el hacinamiento del área, lo cual dificultaba el libre tránsito del personal; asimismo dentro del referido almacén se observó que las cajas se encontraban colocadas directamente en el piso, sin las parihuelas correspondientes, y expuestas, lo que podría originar su deterioro.

Lo expuesto se observa en las siguientes imágenes:



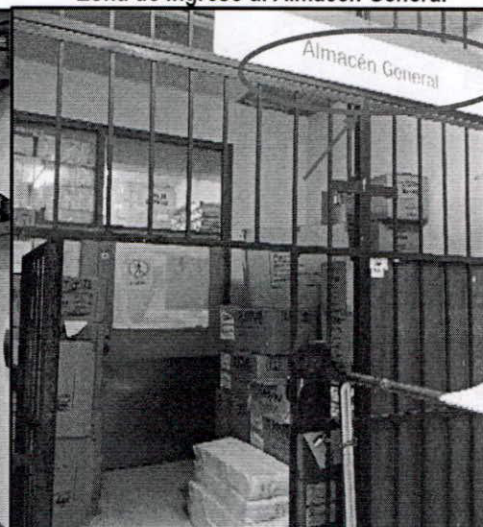
<sup>1</sup> Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional aprobado mediante R.J 335-90-INAP/DPA de 09 de setiembre de 1990.

Imagen n.º 1  
Área de recepción del Almacén General



Área de recepción ocupada por cajas apiladas, lo cual causa hacinamiento en la referida área.

Imagen n.º 2  
Zona de ingreso al Almacén General



En la zona de almacenaje, cajas apiladas que llegan hasta el techo, no hay ventilación natural.

Asimismo, los días 8 y 9 de junio de 2020 se realizaron visitas a las instalaciones del almacén especializado del hospital, advirtiendo el inadecuado almacenamiento de los equipos de protección personal, dado que se encontraban dispuestos en cajas apiladas, sin las parihuelas correspondientes, ni las distancias adecuadas que permitan el libre tránsito en dichos ambientes; es de mencionar que las cajas se encontraban apiladas de tal forma que no garantizaba la seguridad del personal de almacén ante una eventual caída, además de dificultar el libre tránsito para el acceso a los EPPS, y su posterior traslado y distribución, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 3  
Almacén especializado del HSJL



Se observa el apilamiento de las cajas que contienen los EPPS, nótese el deterioro de la caja por el peso de las cajas superiores.

Imagen n.º 4  
Almacén especializado del HSJL



Se observa que las cajas apiladas no garantizan la seguridad del personal del área ante una eventual caída.



Lo expuesto no es concordante con la siguiente normativa:

- **Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional, aprobado mediante R.J 335-90-INAP/DPA de 09 de setiembre de 1990, que señala:**

D. NORMAS ESPECÍFICAS

6. El almacén contará con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta: (...)

c. Requerimientos de seguridad; analizar y valorar el equipo de seguridad con el mismo cuidado que se da a cualquier otro equipo, sobre todo en los aspectos siguientes:(...)

(2) Elección de extintores apropiados para combatir el tipo de incendios e instalación adecuada.

- **Resolución n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015 que aprobó el Documento Técnico: “Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de productos, farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en Laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros que señala:**

“6.1 DISPOSICIONES GENERALES

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.2 PERSONAL

6.2.2.1 El Director Técnico es responsable de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Manual y demás normas sanitarias relacionadas.

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

6.2.3.2 Las instalaciones deben ubicarse, diseñarse, construirse, adaptarse y mantenerse de acuerdo con las operaciones del sistema de almacenamiento, de modo que permita una limpieza adecuada y mantenimiento efectivo, a fin de evitar cualquier condición adversa que afecte la calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como la seguridad del personal. (...)

6.2.3.10 Debe de haber un flujo secuencial, en el almacén y en el espacio interior debe haber una efectiva disposición, de modo que se permita realizar todas las operaciones de forma adecuada, segura y sin interferencias entre ellas (...)

6.2.3.14 Las instalaciones deben estar diseñadas y equipadas de tal forma que ofrezcan la máxima protección contra la entrada de insectos, aves, roedores y otros contaminantes. El control de roedores y plagas debe estar documentado. (...)

6.2.3.25 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación. (...)

6.2.3.27 Los estantes, parihuelas u otros deben guardar entre sí una distancia adecuada para facilitar el manejo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; y, estar ubicados en lugares donde no dificulten el tránsito del personal ni oculten u obstruyan los extintores contra incendios. El personal debe estar capacitado en el uso de los extintores, lo cual debe ser registrado. Asimismo, el laboratorio, droguería, almacén especializado y almacén aduanero debe contar con normas de seguridad personal.

6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS

i) Todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se apilen deben estar debidamente protegidos para evitar el riesgo de desprendimiento que pudiera ocasionar daños al personal o a aquellos”.

El hecho expuesto pone en riesgo la conservación y óptima disponibilidad de los equipos de protección personal (EPPs), necesarios para el uso y protección contra el virus SARS-Cov-2, del personal de la salud del Hospital San Juan de Lurigancho.



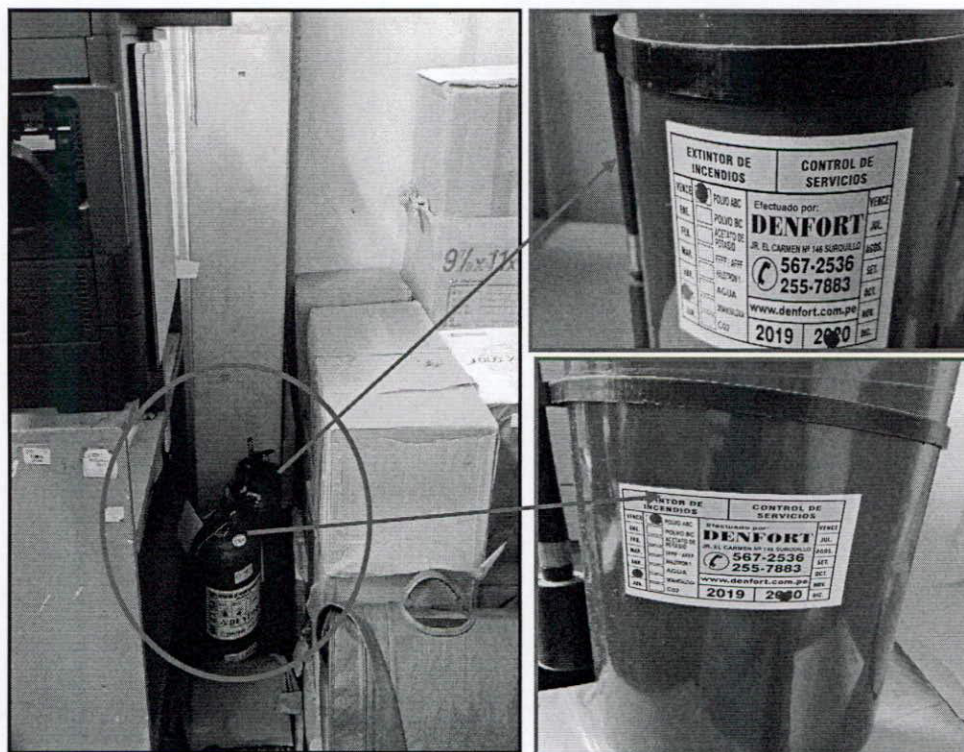
**2. INADECUADA UBICACIÓN DE LOS EXTINTORES EN EL ALMACÉN GENERAL, LOS MISMOS QUE SE ENCONTRARON VENCIDOS, NO GARANTIZA SU OPERATIVIDAD ANTE UN EVENTUAL INCENDIO, CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA REFERIDA ÁREA, ASIMISMO PONE EN RIESGO LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.**

En las visitas efectuadas los días 8 y 9 de junio de 2020 al Almacén General del Hospital de San Juan de Lurigancho, se observó que dicha área cuenta con dos (2) extintores, los cuales se encontraban en el piso y en un lugar de difícil acceso, lo cual dificultaría su oportuna manipulación ante un eventual siniestro.

Asimismo, se advirtió que las etiquetas de ambos extintores, muestran que se ha superado la fecha del vencimiento de su recarga, dado que señalan como fecha de vencimiento el mes de mayo del año 2020.

Lo expuesto se muestra en las siguientes imágenes:

**Imágenes n.ºs 5,6 y 7**  
**Extintores del Almacén Central del Hospital San Juan de Lurigancho**



Se observa que los dos únicos extintores del Almacén General se encuentran ubicados en el piso, al costado de cajas apiladas, las cuales dificultan su acceso; asimismo muestran como fecha de vencimiento el mes de mayo de 2020.



Lo expuesto no es concordante con la siguiente normativa:

- **Manual de Administración de almacenes para el sector público nacional aprobado mediante R.J 335-90-INAP/DPA de 09 de setiembre de 1990, que señala: (...)**
  - b. "Requerimientos de seguridad; analizar y valorar el equipo de seguridad con el mismo cuidado que se da a cualquier otro equipo, sobre todo en los aspectos siguientes: (...)
  - (2) Elección de extintores apropiados para combatir el tipo de incendios e instalación adecuada".
- **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1:2011, Extintores portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática, 3era edición, publicada el 31 de diciembre de 2011, que señala: (...)**
  - "8. Distribución e instalación de extintores (...)
  - 8.1.4 Ubicación e instalación
    - 8.1.4.1 Los extintores deben estar ubicados de manera que estén visibles en todo momento e instalados en lugares estratégicos que permitan estar fácilmente accesibles y de disponibilidad inmediata en caso de un inicio de incendio. En la parte superior donde se ubica el extintor se debe proveer la señal indicada en la Figura 2, pudiendo ser también un cartel (...)
    - 8.1.4.3 Obstrucciones visuales
      - 8.1.4.3.1 Los extintores no deben ser obstaculizados o instalados en zonas oscurecidas que lo hagan poco visibles (...)
      - 8.1.4.4 Los extintores portátiles manuales que no sean los extintores sobre ruedas; deben de ser instalados usando cualquiera de los siguientes medios:
        - 1) Asegurado en su propio colgador – soporte mural, para el extintor
        - 2) En la abrazadera que provee el fabricante del extintor
        - 3) En una abrazadera aprobada para tales propósitos
        - 4) En gabinete o cavidad en la pared"

El hecho expuesto, no garantiza la operatividad de los extintores ante un eventual incendio constituyendo un riesgo inminente para la seguridad del personal que labora en la referida área, asimismo pone en riesgo la conservación de los equipos de protección personal.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, así como en la visita al indicado centro de salud, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Hospital San Juan de Lurigancho, la misma que se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica



**IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Procedimiento de recepción, almacenamiento y custodia de los equipos de protección personal (EPP) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID - 19, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del procedimiento de recepción, almacenamiento, custodia, distribución y uso de los equipos de protección personal (EPP) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**X. RECOMENDACIONES**

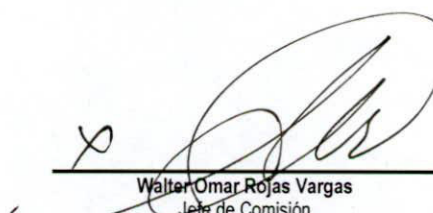
1. Hacer de conocimiento a señor Ministro de Salud, el presente Informe de Hito de Control n.º 1, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al procedimiento de recepción, almacenamiento y custodia de los equipos de protección personal (EPPs) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado procedimiento.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital San Juan de Lurigancho el presente informe y que debe comunicar a la Comisión de Control del OCI del Minsa las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Jesús María, 30 de junio de 2020





---

Susan Velarde Cabrera  
 Supervisora  
 Comisión de Control  
 Órgano de Control Institucional  
 Ministerio de Salud




---

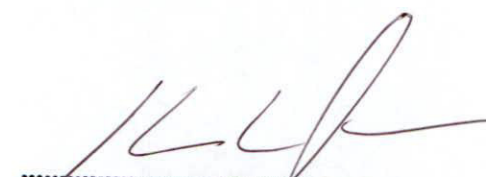
Walter Omar Rojas Vargas  
 Jefe de Comisión  
 Comisión de Control  
 Órgano de Control Institucional  
 Ministerio de Salud




---

MINISTERIO DE SALUD  
 Órgano de Control Institucional

PABLO JESÚS SALINAS ATANACIO  
 Director Ejecutivo (e)  
 Oficina de Servicios de Control Posterior




---

ABOG. HÉCTOR A. RODRIGUEZ GONZALEZ  
 Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
 MINISTERIO DE SALUD

Jesús María, 30 JUN. 2020

OFICIO N° 297 -2020-OCI/MINSA

Señor Doctor  
**Víctor Marcial Zamora Mesía**  
Ministro de Salud  
Presente. -



- Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 041-2020-OCI/0191-SCC
- Ref.** : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785  
b) Artículo 2° de la Ley n.° 31016, Ley que establece medidas para despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19  
c) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, publicada el 30 de marzo de 2019 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 100 y 144-2020-CG, publicada el 30 de marzo y 26 de mayo de 2020

**Expediente n.° 20-046244-004**


Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de normativa de la referencia que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 1 "Procedimiento de Recepción, Almacenamiento y Custodia de los Equipos de Protección Personal (EPPs) en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19, al Hospital de San Juan de Lurigancho", comunicamos que se han identificado dos (02) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 041-2020-OCI/0191-SCC, que se adjunta al presente documento en doce (12) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la brevedad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

  
ABOG. HÉCTOR A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
MINISTERIO DE SALUD

HRG/PSA  
OSCP